

ITE-CG 06/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE READECUA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REGISTRADOS Y ACREDITADOS ANTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

ANTECEDENTES

- 1. En fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reformaron diversas disposiciones en materia electoral, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, entre las que se encuentra el artículo 95, el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **2.** El veinticuatro de diciembre de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto número 80, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, a través del cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2022.
- **3.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha trece de enero de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 01/2022, por el que se adecuó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintidós del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con base en los montos aprobados por el Congreso del Estado de Tlaxcala mediante Decreto número 80, referido en el antecedente anterior.
- **4.** En sesión Pública Especial, de fecha veinticinco de enero del año dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó la Resolución ITE-CG 04/2022, por la que se aprobó el Dictamen de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización de este instituto, respecto de la solicitud de registro de Redes Sociales Progresistas Tlaxcala como partido político local.
- **5.** En sesión Pública Especial, de fecha veinticinco de enero del año dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó la Resolución ITE-CG 052022, por la que se aprobó el Dictamen de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización de este Instituto, respecto de la solicitud de registro de Fuerza por México Tlaxcala, como partido político local.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

I. Competencia. El artículo 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los ayuntamientos y las presidencias de comunidad; de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de la ciudadanía; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución federal, la local y las leyes aplicables.

Además, conforme a lo dispuesto en el artículo 51, fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones tiene la atribución de garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos.

En el caso concreto, dado que los partidos políticos estatales comenzarán a obtener financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, a partir de que su registro surta efectos constitutivos en los términos previstos en dicha ley, con fundamento en el artículo 86 de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, es el Consejo General de este Instituto la autoridad competente para readecuar la distribución del monto previsto para los partidos políticos en el presupuesto del año correspondiente.

- II. Organismo Público. Los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95, párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y que se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, autonomía, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia, paridad de género y máxima publicidad.
- III. Planteamiento. Derivado de la aprobación de los registros como partidos políticos locales de Redes Sociales Progresistas Tlaxcala y Fuerza por México Tlaxcala, este órgano superior de dirección y deliberación, debe pronunciarse respecto de la inclusión de dichos institutos políticos estatales en la distribución de financiamiento público, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y en la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala.
- IV. Análisis. El financiamiento público de los partidos políticos con registro y acreditación vigente ante este Instituto, está garantizado mediante diversas fórmulas previstas en los artículos 95, apartado A de la Constitución local y 87 de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala; en atención a ello, mediante Acuerdo ITE-CG 01/2022 se estableció la distribución de las cantidades aprobadas para los partidos políticos con registro o

acreditación vigente ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, relativas al financiamiento público para:

- Actividades ordinarias permanentes. De conformidad con el corte de fecha treinta y uno de julio de dos mil veintiuno, el número de ciudadanas y ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Estado de Tlaxcala, es de 986,380 (novecientos ochenta y seis mil, trescientos ochenta) cantidad que multiplicada por el sesenta y cinco por ciento del valor de la Unidad de Medida y Actualización¹ —misma que equivalente a \$58.25 (cincuenta y ocho pesos, veinticinco centavos, M.N.)— da como resultado la cantidad de \$57,459,594.00 (cincuenta y siete millones, cuatrocientos cincuenta y nueve mil, quinientos noventa y cuatro pesos, cero centavos, M.N).
- Actividades específicas. El tres por ciento del monto total del financiamiento público para actividades ordinarias, asciende a la cantidad de \$1,723,788.00 (un millón, setecientos veintitrés mil, setecientos ochenta y ocho pesos, cero centavos M.N.).

En esa senda, resulta oportuno señalar las cantidades concernientes a la distribución del financiamiento público por concepto de dichas actividades, para el ejercicio fiscal 2022, calculada en el referido Acuerdo ITE-CG 01/2022:

Tabla de prerrogativas				
Partido político	Actividades Actividades		Total	
	ordinarias	específicas		
Acción Nacional	\$ 7,213,001.60	\$ 213,623.74	\$ 7,426,625.34	
Revolucionario Institucional	\$ 9,208,180.71	\$ 274,700.66	\$ 9,482,881.37	
De la Revolución Democrática	\$ 4,886,286.79	\$ 142,397.77	\$ 5,028,684.56	
De Trabajo	\$ 6,189,537.27	\$ 182,293.20	\$ 6,371,830.47	
Verde Ecologista de México	\$ 3,774,719.24	\$ 108,370.19	\$ 3,883,089.43	
Movimiento Ciudadano	\$ 1,149,191.88	\$ 57,459.60	\$ 1,206,651.48	
Morena	\$ 16,008,733.23	\$ 482,880.86	\$ 16,491,614.09	
Alianza Ciudadana	\$ 4,803,987.26	\$ 139,878.40	\$ 4,943,865.66	
Nueva Alianza Tlaxcala	\$ 4,225,956.02	\$ 122,183.56	\$ 4,348,139.58	
Total	\$ 57,459,594	\$ 1,723,787.98	\$ 59,183,381.98	

¹ De conformidad con el Decreto publicado por la Secretaría de Gobernación del Ejecutivo Federal, el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, en el Diario Oficial de la Federación, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

Ahora bien, derivado de la aprobación de los registros señalados en el considerando anterior, lo procedente para este órgano colegiado es redistribuir las prerrogativas señaladas, tomando en consideración a los partidos políticos locales Redes Sociales Progresistas Tlaxcala y Fuerza por México Tlaxcala, toda vez que, por mandato de ley, se tiene la obligación de redistribuir las prerrogativas a los partidos políticos con registro y acreditación vigente ante este Instituto, a partir de que el registro o la acreditación respectiva surta sus efectos constitutivos en los términos previstos en la normatividad aplicable.

Para el caso concreto, debe atenderse a lo dispuesto en los artículos 86 y 88 de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala y en el numeral 17 de los Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora partidos políticos nacionales para optar por el registro como partido político local establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos (Lineamientos), aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG939/2015, en uso de su facultad reglamentaria, mismos que a la letra dicen:

Ley de partidos políticos para el Estado de Tlaxcala

"Artículo 86. Los partidos políticos estatales comenzarán a obtener financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, a partir de que su registro surta efectos constitutivos en los términos previstos en esta Ley. Para este caso, el Consejo General del Instituto readecuará la distribución del monto previsto para los partidos políticos en el presupuesto del año correspondiente.

Artículo 88. Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado su registro no cuenten con representación en el Congreso local, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:

I. Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto por la presente Ley. Las cantidades a que se refiere el párrafo anterior serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año de que se trate, y

II. Participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria."

Lineamientos

"17. El registro del otrora PPN como PPL surtirá sus efectos el primer día del mes siguiente de aquel en que se dicte la resolución respectiva por el órgano competente del OPL."

En consecuencia, de una interpretación sistemática de los artículos supra citados, en relación con lo dispuesto en los diversos 95, apartado A, incisos a) y c) de la Constitución

local y 87, apartados A y C de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, se deduce que para readecuar la distribución de las prerrogativas, deben considerarse los recursos ministrados en el mes de enero del año en curso a cada uno de los partidos políticos con registro y acreditación vigente ante este instituto en dicho mes, pues tales deben restarse de la nueva distribución, para así obtener el financiamiento público por concepto de actividades ordinarias permanentes y específicas a distribuir entre cada partido político con registro o acreditación vigente ante este instituto en lo que resta del ejercicio fiscal 2022, lo cual se realizará conforme lo siguiente:

1. Para actividades ordinarias permanentes

Para visualizar las prerrogativas por concepto de actividades ordinarias permanentes que han sido ministradas a los partidos políticos con registro o acreditación vigente en enero del presente año, se debe atender a lo dispuesto en el anexo uno del Acuerdo ITE-CG 01/2022, lo cual se resume en la siguiente tabla:

Datos del anexo uno del Acuerdo ITE-CG 01/2022				
Financiamiento público para los partidos políticos aprobado	Financiamiento público para los partidos políticos ministrado en enero del presente año	Financiamiento a distribuirse en los meses de febrero a diciembre del año en curso		
\$ 57,459,594	\$ 4,788,299.50	\$ 52,671,294.50		

Ahora bien, en la siguiente tabla se establecen las cantidades por concepto de actividades ordinarias permanentes que se ministrarán en el resto del presente ejercicio fiscal, a los partidos políticos con registro o acreditación vigente² ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones:

Actividades ordinarias permanentes			
	Financiamiento conforme al artículo 88 fracción I de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala	El 30% se dividirá entre todos los	El 70% restante se distribuirá conforme al porcentaje de votación

=

² Incluidos Redes Sociales Progresistas Tlaxcala y Fuerza por México Tlaxcala.

Financiamiento para los partidos políticos	Movimiento Ciudadano	Redes Sociales Progresistas Tlaxcala	partidos con registro y acreditación vigente ante el Instituto	obtenido por el partido político en el Proceso Electoral Local Ordinario 202- 2021
\$ 52,671,294.50	\$ 1,053,425.89	\$ 1,053,425.89	\$15,169,332.82	\$ 35,395,109.90

En ese tenor, se determina que las ministraciones mensuales a cada partido, deberán ser entregadas conforme al anexo uno del presente acuerdo.

2. Para actividades específicas

Para visualizar las prerrogativas por concepto de actividades específicas que han sido ministradas a los partidos políticos con registro o acreditación vigente en enero del presente año, se debe atender a lo dispuesto en el anexo uno del multicitado Acuerdo ITE-CG 01/2022, lo cual se resume en la siguiente tabla:

Datos del anexo uno del Acuerdo ITE-CG 01/2022				
Financiamiento público para los partidos políticos aprobado	Financiamiento público para los partidos políticos ministrado en enero del presente año	Financiamiento a distribuirse en los meses de febrero a diciembre del año en curso		
\$ 1,723,788.00	\$ 143,649.00	\$ 1,580,139.00		

Ahora bien, en la siguiente tabla se establecen las cantidades por concepto de actividades específicas que se ministrarán en el resto del presente ejercicio fiscal, a los partidos políticos con registro o acreditación vigente³ ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en el entendido de que las ministraciones mensuales le serán entregadas a cada partido político de conformidad al anexo dos del presente acuerdo:

Actividades específicas

6

 $^{^{3}}$ Incluidos Redes Sociales Progresistas Tlaxcala y Fuerza por México Tlaxcala.

	Financiamiento conforme al artículo 88 fracción II de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, correspondiente a		El 30% se dividirá entre todos los	El 70% restante se distribuirá conforme al porcentaje de
Financiamiento para los partidos políticos	Movimiento Ciudadano	Redes Sociales Progresistas Tlaxcala	partidos con registro y acreditación vigente ante el Instituto	votación obtenido por el partido político en el Proceso Electoral Local Ordinario.
\$ 1,580,139.00	\$43,094.70	\$43,094.70	\$ 474,041.70	\$ 1,106,097.30

Lo anterior deberá ser atendido por la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la readecuación de la distribución de las prerrogativas de los partidos políticos con registro o acreditación vigente ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, de conformidad con los anexos uno y dos que forman parte integrante del presente Acuerdo, y en términos del considerando IV del mismo.

SEGUNDO. Se ordena a la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, tramitar y ministrar a los partidos políticos las prerrogativas a que tengan derecho, de conformidad con el artículo 76 fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

TERCERO. Se ordena al Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, notifique el presente Acuerdo, así como sus respectivos anexos, al Congreso del Estado de Tlaxcala, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO. Téngase por notificadas a las representaciones de los partidos políticos presentes en esta Sesión, y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez
Consejera Presidenta del
Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones